



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013**

Fecha (dd/mm/aaaa): **31/01/2023**

E: 1 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 003 2022 00121 00	Abreviado	INACAR S.C.A.	SERVICIOS Y ALIMENTOS NACIONALES S.A.S.	Retiro demanda AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	
68307 40 03 003 2022 00154 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	AURA CRISTINA VARGAS PEREZ	Retiro demanda AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00274 00	Secuestros	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHANNA ANDREA VEGA BARBOSA	Retiro demanda AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00333 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA S.A.	SERGIO RENE ARENAS	Retiro demanda AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00689 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LADY DIANA TRIGOS REY	Retiro demanda AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00713 00	Ejecutivo Singular	JOSE ALEXANDER ARANZALES ENCINALES	LINA MARIA MAYORGA LEON	Retiro demanda AUTO ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00747 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	VICTOR MANUEL HERRERA ALVARADO	Auto Requiere Apoderado AUTO REQUIERE APODERADO PREVIO A ACEPTAR RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00824 00	Secuestros	RCI COLOMBIA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NORBERTO MARTINEZ PORRAS	Auto Requiere Apoderado AUTO REQUIERE APODERADO PREVIO A ACEPTAR RETIRO DE DEMANDA	30/01/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003001-2022-00274-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo javiercocksarmiento@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Garantía Mobiliaria adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JOHANNA ANDREA VEGA BARBOSA.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva de Garantía Mobiliaria adelantada por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JOHANNA ANDREA VEGA BARBOSA, por las razones antes expuestas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. xxx, fijado el día de hoy xx/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. xxx, fijado el día de hoy xx/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56eff3d5f8d189fe01f7e6c6d04548db57286ed5eb67963ebee48026a03b908**

Documento generado en 30/01/2023 11:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 683074003001-2022-00333-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo consultores.juridicos@oscal.net dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra SERGIO RENE ARENAS REMOLINA.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., contra SERGIO RENE ARENAS REMOLINA, por las razones antes expuestas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cdc3b1091e1bdcd4ccc32faee9595b2104f56641e11ed04f464ab69c80db02**

Documento generado en 30/01/2023 10:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003001-2022-00824-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de Garantía Mobiliaria, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NORBERTO MARTINEZ PORRAS.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda, allegado mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo angie.ruiz321@aecsa.co dirección electrónica que no coincide con la reportada en el SIRNA, de quien funge como apoderada de la compañía demandante que corresponde carolina.abello911@aecsa.co.

De suerte que, previo a dar trámite a la solicitud de retiro de la demanda, **REQUIÉRASE** a la vocera judicial de la parte ejecutante para que, de ser el caso, remita la solicitud de retiro, así como cualquier otra comunicación dirigida al presente proceso, desde la dirección electrónica registrada en el SIRNA y reportada en el escrito de la demanda como canal digital autorizado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd965cbb838de5b7c9779d3c054dc3f6f575d45200695fe5ffb83d9065d41a7**

Documento generado en 30/01/2023 01:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003002-2022-00747-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de Garantía Mobiliaria, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra VICTOR MANUEL HERRERA ALVARADO.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda, allegado mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo angie.ruiz321@aecsa.co dirección electrónica que no coincide con la reportada en el SIRNA, de quien funge como apoderada de la compañía demandante que corresponde carolina.abello911@aecsa.co.

En ese orden, previo a dar trámite a la solicitud de retiro de la demanda, **REQUIÉRASE** a la vocera judicial de la parte ejecutante para que, de ser el caso, remita la solicitud de retiro, así como cualquier otra comunicación dirigida al presente proceso, desde la dirección electrónica registrada en el SIRNA y reportada en el escrito de la demanda como canal digital autorizado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b803752e3e0b441050f193d5f7733e403ed684c1f25b16f86c4044493047a69e**

Documento generado en 30/01/2023 01:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003002-2022-00689-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecea.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LADY DIANA TRIGOS REY.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LADY DIANA TRIGOS REY, por las razones antes expuestas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472ab8b902d58c6cfb3ea3984c7bef66d67bdd727d7787f68ce6bf99645925e2**

Documento generado en 30/01/2023 11:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Radicado: 683074003002-2022-00713-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden se avocará el conocimiento.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo abogado-2009@hotmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por JOSE ALEXANDER ARANZALES ENCINALES contra LINA MARIA MAYORGA LEON.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, adelantado por JOSE ALEXANDER ARANZALES ENCINALES contra LINA MARIA MAYORGA LEON, por las razones antes expuestas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1181f765f50138735e01b3f099cd31ef57fb4da76b8b629bfd669f19f24ea1c**

Documento generado en 30/01/2023 11:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió a este Despacho por reparto, sin haberse calificado la demanda, allega la parte demandante solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado

Radicado: 683074003003-2022-00121-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por el vocero judicial de la parte demandante, quien allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo felipevanegas121@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y, como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por INACAR S.A., contra SERVICIOS Y ALIMENTOS NACIONALES S.A.S., y KAREN MILENA VIVANQUEZ TORRALVO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **30/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c81a8ef36f3576aac8b293e2d593a95b7a687519cf6f8be89c43ed16d40553**

Documento generado en 30/01/2023 12:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió a este Despacho por reparto, sin haberse calificado la demanda, allega la parte demandante solicitud de retiro de la demanda. Girón, enero 27 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecución de Mínima Cuantía

Radicado: 683074003003-2022-00154-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte demandante, quien allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo julianaarias0411@gmail.com dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA y, como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra AURA CRISTINA VARGAS PEREZ, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **013**, fijado el día de hoy **31/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559b4526fd3c61aab1d0ad2fdfa88e2008fe6078fd5cfd5a525befb0713d8c30**

Documento generado en 30/01/2023 11:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>